



Resolución Jefatural

N.º 320 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 17 MAR. 2023

Visto: El Oficio N° 020-2023-IESTPAH-T/DG, con registro VIR-2023004220, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 07.03.2023, el director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alto Huallaga, pone en conocimiento a través de Oficio N° 020-2023-IESTPAH-T/DG, la solicitud de la Trabajadora MILITA PEZO VALLES, Docente Estable I, quien solicitó licencia sin Goce de Remuneraciones por asumir cargo de confianza como **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II** de la **Oficina de Planificación y Desarrollo Personal** de la **Unidad de Gestión Educativa Local Tocache**, a partir del **01.03.2023**, mediante Resolución Directoral N° 000088-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "d" del artículo 218° de





Resolución Jefatural

N.º 320 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO

la Ley N° 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera docentes;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera docentes y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE		
01	PESO VALLES MILITA, CM N° 1010169431, docente estable I (Nombrado) (30hr) IESTPAH-Tocache, Expediente N° VIR- 2023004220 con (09) fólíos.		01.03.2023 mientras permanezca en el cargo asumido.	Sin goce por asumir Cargo de Confianza	01.03.2023 mientras permanezca en el cargo asumido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección de Gestión y Operaciones
 Oficina de Operaciones
 UNIDAD EJECUTIVA 300 - MUJERES
 CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original a la vista

17 MAR 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
 SECRETARIO GENERAL
 C.M 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wiederhafer Meléndez Arévalo
 Jefe de Operaciones U.E.300